



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000710
SCIENOMICS LLC
5555 GLENRIDGE CONNECTOR SUITE 200 HIGHLANDS ONE ATLANT
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006082	01/07/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	
Fact:	Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones		
	Santiago RM		
	CHILE		

Inscr IVA: CL 0609110007

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Software Maps Basic: Annual License for Single user (User #1) for Maps gui, Amorphous Builder, MNDO, LAMMPS Atomistic Plugin, LAMMPS DPD Plugin, Property Analysis	USACH(011)	1.00 UN	1,000.00	1,000.00 G412
------	--	------------	---------	----------	---------------

Total Programa 1,000.00

Total Art 43232605-01 1,000.00

Impt Total Ped 1,000.00

Comentarios:

Quotation N° ID 20181012.
Resolución N° 19 del 02-01-2018

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE
LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL
EXTRANJERO.

SANTIAGO, 000019.02.0119.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; el Decreto Universitario N° 33, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto " Centro de Desarrollo de Nanociencia y la Nanotecnología " Proyecto Basal CEDENNA, FB0807, es necesario adquirir los bienes y/o servicios que a continuación se indican:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Software MAPS Basic: Academic Discounted Annual License for Single User (User #1) for MAPS GUI, Amorphous Builder, MNDO, LAMMPS Atomistic Plugin, LAMMPS DPD Plugin, Property Analysis
Unidad responsable:	Vicerrectoría de Investigación Desarrollo e Innovación
Proveedor	Scienomics LLC
Precio	USD 1.000.- El Precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	5555 Glenridge Connector Suite 200 Highlands One Atlanta, GA.30342, USA

b) Que, el Proyecto Basal CEDENNA FB0807 tiene por objetivo convertirse en un centro de investigación internacionalmente competitiva, en Nanociencia y Nanotecnología (N&N), con las principales actividades centradas en la generación de contribuciones científicas al conocimiento, en el fomento al desarrollo de innovaciones tecnológicas derivadas de este sector emergente y en la formación de recursos humanos altamente calificados y este software se requiere para modelación de estructuras poliméricas.

c) Que, la unidad requirente elaboró al efecto los Términos de Referencia de fecha 24 de octubre de 2018, y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 38040.

d) Que, en los Términos de Referencia precitados, el director del proyecto señala que el servicio requerido no es prestado por ningún proveedor dentro del país, por lo que es menester contratarlo con un proveedor extranjero.

e) Que, en ese sentido, la unidad requirente solicitó una cotización al proveedor Scienomics LLC, quien remitió Quotation ID 20181012 de fecha 12 de octubre de 2018, por un monto total de USD 1.000.-, para el servicio indicado en el considerando a).

f) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación directa de servicios cuando estos se celebren con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite adquirir vía trato directo bienes y servicios cuando estos se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, permite la modalidad de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que "se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio", en el que la utilización del procedimiento licitatorio ponga en riesgo "la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o

i) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se

configura respecto del proveedor Scienomics llc., individualizado en el considerando a), ya que este es el único proveedor de Software requerido, situación que se encuentra expresamente manifestada en Carta de Proveedor único del 5 de septiembre de 2018, de lo que se puede concluir que el servicio cuya contratación se busca solo es ofrecido, en las condiciones requeridas por la unidad demandante, por el proveedor de marras

j) Que, en cuanto a las causales reseñadas en los considerandos g) y h), ellas exigen, en resumen, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que la compra del bien o la contratación del servicio sea requerido para la implementación o ejecución de proyectos y otras actividades allí establecidas; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad, el objeto o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

k) Que, en cuanto al primer requisito, de los antecedentes colacionados se desprende con claridad que el servicio es requerido en el contexto de la ejecución de un proyecto determinado, por lo que se entiende cumplido el mismo.

l) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia elaborados al efecto, el director del proyecto es claro en indicar que el servicio no es prestado en el país, razón por la cual se debe recurrir a un proveedor extranjero, según se indicó precedentemente.

m) Que, el hecho de no encontrarse en Chile el servicio requerido configura suficientemente, a juicio de esta autoridad administrativa, el segundo requisito contemplado en las normas transcritas previamente, puesto que recurrir a un procedimiento licitatorio para un servicio que no se presta en Chile pondría en riesgo la finalidad y la eficacia del proyecto, al no poder proveerse el mismo por dicha vía.

n) Que, en consecuencia, frente a la inexistencia de proveedores locales que puedan otorgar dicho servicio, la única vía posible, a fin de mantener la continuidad del proyecto en ejecución, es recurrir a la modalidad de trato directo, según se razonó en los considerandos previos.

o) Que, de acuerdo con el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la contratación en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5 y 7, letra k), del mismo, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, económico o cultural, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

p) Que, en este contexto, se hace imprescindible efectuar la adquisición de los bienes y o servicios, señalados en el considerando a) fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

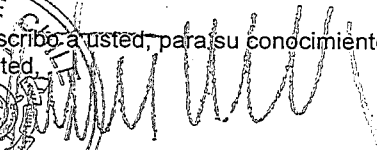
RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación con Scienomics LLC, domiciliado en, 5555 Glenridge Connector Suite 200 Highlands One Atlanta, GA 30342, USA, para el pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando a).
2. **APRUEBANSE** los Términos de Referencia suscritos por la Directora del proyecto, de fecha 24 de Octubre de 2018.
3. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 1.000.-, al centro de costo 11, ítem G412, proyecto N° 881, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 63-84064-5, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 11, ítem G267, proyecto N° 881.- y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJTMTA/sfa

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
1. Dirección Jurídica
1. VRIDEI
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central

HR N°587/2018 – Solicitud N° 38040